

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar



2026

Colegio Concepción Hualqui

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Disposiciones generales	4
Artículo 1: De la aplicación del Reglamento	4
Artículo 2: Conceptos	4
Artículo 3: Responsabilidades de la dirección del establecimiento	4
Artículo 4: Del periodo escolar	4
Artículo 5: De la calendarización de evaluaciones	4
Artículo 6: De la retroalimentación de instrumentos y procedimientos de evaluación	5
Artículo 7: De la retroalimentación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados	5
Artículo 8: De la evaluación diagnóstica	5
Artículo 9: De la evaluación formativa	5
Artículo 10: De la evaluación sumativa	5
Artículo 11: De las adecuaciones curriculares	7
Artículo 12: De las evaluaciones recuperativas	7
Artículo 13: Del cálculo del promedio	8
Artículo 14: De la promoción de los estudiantes	8
Artículo 15: Del acompañamiento a estudiantes	9
Artículo 18: De las situaciones especiales de evaluación	9
Artículo 19: De la información al apoderado respecto del logro de los aprendizajes	10
Artículo 20: De las instancias de análisis respecto al logro de los aprendizajes	10
Artículo 21	10
Artículo 22	11
Artículo 23	11
Protocolo Cierre Anticipado del Año Escolar	12
Protocolo Ausencias Prolongadas	13

I. Introducción

Considerando

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas.
- Decreto exento de educación N°67 de 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza básica en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.
- Las disposiciones que regula el caso de alumnas en situación de embarazo y maternidad en el Decreto Exento 79 del 2005.

El presente reglamento se aplicará en el Colegio Concepción Hualqui, perteneciente a la Corporación Educacional Masónica de Concepción, vigente hasta el momento en que sea revisado nuevamente por el Consejo de Profesores, en concordancia con los lineamientos curriculares vigentes contenidos en el Decreto Exento N° 67-de Diciembre de 2018, del Ministerio de Educación.

Lo expuesto en este reglamento estará disponible para su consulta en nuestro sitio web institucional

Principios rectores

- A. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en el Currículum Nacional y aquellos elementos que nuestro establecimiento ha incorporado al currículum como parte de sus sellos institucionales.
- B. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- C. Se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, tanto la que realiza el estudiante sobre su propio proceso de aprendizaje como aquella que realiza el docente.
- D. La evaluación aspira a ser una instancia que motive a los estudiantes a poner en práctica el aprendizaje adquirido.
- E. No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación implica la recogida de evidencia sobre el aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, lo que no siempre implica una calificación.
- F. La evaluación aspira a ser diversa considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes.
- G. Se promoverá que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, haciendo más directa su participación y generando experiencias de auto- y coevaluación, en la medida en que el docente estime su pertinencia
- H. Toda evaluación aspira a ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, representando de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y levantando variadas evidencias del aprendizaje de los estudiantes.

II. Disposiciones generales

Artículo 1: De la aplicación del Reglamento

Lo dispuesto en este Reglamento de Evaluación será aplicado a todos los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media del establecimiento.

Lo estipulado en el presente reglamento tendrá aplicación en la modalidad de trabajo presencial y remota, a no ser que el artículo declare expresamente lo contrario

El Reglamento será comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados, en las primeras reuniones del año lectivo de cada nivel o curso y una copia de este será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación de Concepción

Artículo 2: Conceptos

- Evaluación: Acciones lideradas por los profesionales de la educación para que ellos y los estudiantes obtengan e interpreten información sobre el aprendizaje, que permita adoptar decisiones de mejora retroalimentar los procesos de enseñanza.
- Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual el establecimiento establece procedimientos objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.
- Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- Evaluación formativa: Evaluación que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Evaluación sumativa: Evaluación que entrega información acerca del logro de objetivo de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se comunica mediante una calificación.
- Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3: Responsabilidades de la dirección del establecimiento

- A. Establecer un reglamento de evaluación.
- B. Planificar el proceso de evaluación.
- C. Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y Consejo Escolar)
- D. Enviar una copia del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 4: Del periodo escolar

El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividiéndose en primer y segundo semestre

Artículo 5: De la calendarización de evaluaciones

Las fechas, formas y temarios de evaluación serán informados de manera mensual a apoderados y estudiantes a través del calendario de evaluaciones, cuya confección será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica y de los y las docentes del establecimiento. Además, los indicadores de evaluación deberán ser abordados y reflexionados de manera permanente en el aula con los estudiantes a través del objetivo de aprendizaje trabajado clase a clase.

Cada curso podrá tener un máximo de dos evaluaciones calificadas diarias, con la finalidad de ayudar a los procesos de organización y estudio de los y las estudiantes y evitar la sobrecarga, resguardando sus espacios de vida personal, social y familiar.

Artículo 6: De la retroalimentación de instrumentos y procedimientos de evaluación

Con la finalidad de asegurar el seguimiento, pertinencia y alineación curricular de las actividades de evaluación, estas deberán ser presentadas a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento antes de su aplicación con un plazo de 48 horas, quedando a la espera de retroalimentación y aprobación del instrumento y/o procedimiento evaluativo.

Además, se dispondrán periódicamente instancias de trabajo colaborativo docente para la confección y revisión de los procedimientos e instrumentos evaluativos, con la finalidad de acordar los indicadores de evaluación y tipos de evidencias que sean más relevantes para una asignatura o área de estudios particular.

Artículo 7: De la retroalimentación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados

La retroalimentación de las actividades de evaluación desarrolladas deberá efectuarse en un plazo no superior a cinco días hábiles una vez aplicada la evaluación, quedando a criterio del docente realizar el procedimiento de retroalimentación en un plazo menor si las condiciones de tiempo y espacio lo permiten, así como la naturaleza de la evaluación desarrollada.

En cuanto al registro de la calificación de cada estudiante, este se realizará en la plataforma Schooltrack en un plazo no superior a los diez días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación

Artículo 8: De la evaluación diagnóstica

Con respecto a la evaluación inicial o diagnóstica, esta se entenderá como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo así información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Se realizará al comienzo de cada año académico, sin perjuicio de que pueda ser aplicada en otros momentos del año que se consideren pertinentes.

Artículo 9: De la evaluación formativa

La evaluación formativa se comprenderá como aquella cuyo propósito primordial es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por lo que será fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen y no necesariamente conducirá a una calificación.

Artículo 10: De la evaluación sumativa

Se comprenderá como aquella evaluación que entrega información acerca del logro de objetivo de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza y que busca certificar el aprendizaje logrado. Se comunica mediante una calificación.

Es por lo anterior que las evaluaciones sumativas deberán determinarse en función de la planificación de la asignatura, considerando la complejidad e integralidad de las tareas que deberán desempeñar los estudiantes. De este modo, se considerará la siguiente distribución de evaluaciones:

Educación Parvularia

En el caso de la Educación Parvularia los estudiantes serán evaluados a través de los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
Logrado (L)	El párvulo evidencia entre el 85% al 100% de los aprendizajes contemplados en el núcleo de aprendizaje
Medianamente logrado (ML)	El párvulo evidencia entre el 84% al 65% de los aprendizajes contemplados en el núcleo de aprendizaje
Por lograr (PL)	El párvulo evidencia entre el 64% al 0% de los aprendizajes contemplados en el núcleo de aprendizaje
No observado	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo

Con respecto a la cantidad mínima anual de evaluaciones por núcleo de aprendizaje, será la siguiente

Núcleo de Aprendizaje	Pre Kinder	Kinder
Identidad y autonomía	2	3
Convivencia y ciudadanía	2	3
Corporalidad y movimiento	2	3
Lenguaje verbal	2	3
Lenguajes artísticos	2	3
Exploración del entorno natural	2	3
Comprensión del entorno sociocultural	2	3
Pensamiento matemático	2	3
Idioma extranjero: inglés	2	3

1° a 8° básico

En el caso del ciclo que comprende desde primero a octavo básico, la cantidad mínima semestral de evaluaciones sumativas por asignatura será la siguiente

Asignatura	Cantidad mínima evaluaciones sumativas semestrales
Lenguaje y Comunicación	4
Matemática	4
Idioma extranjero: inglés	3
Historia, geografía y C. sociales	3
Ciencias Naturales	3
Música	3
Artes Visuales	3
Educación física y salud	3
Tecnología	3

1° a 2° medio

En el caso del ciclo que comprende desde primero a segundo medio, la cantidad mínima semestral de evaluaciones sumativas por asignatura será la siguiente

Asignatura	Cantidad mínima evaluaciones sumativas semestrales
Lengua y literatura	4
Matemática	4
Idioma extranjero: inglés	3
Historia, geografía y C. sociales	3
Biología	3
Física	3
Química	3
Música – Artes visuales	3
Educación Física y Salud	3
Tecnología	3

3° a 4° medio

En el caso del ciclo que comprende desde tercero a cuarto medio, la cantidad mínima semestral de evaluaciones sumativas por asignatura será la siguiente

Asignatura	Cantidad mínima evaluaciones sumativas semestrales
Lengua y literatura	3
Matemática	3
Inglés	3
Educación ciudadana	3
Ciencias para la ciudadanía	3
Filosofía	3
Historia, geografía y Ciencias sociales	3
Educación Física y Salud	3
Ciencias de la salud	4
Química	3
Participación y argumentación en democracia	4
Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial	4

Artículo 11: De las adecuaciones curriculares

El establecimiento implementará las diversificaciones que el equipo de aula estime pertinentes y necesarias para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. En este sentido, se sugiere diseñar secuencias de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con las necesidades y los estilos de aprendizaje de los y las estudiantes.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla, cautelando que se realicen las adecuaciones curriculares que el estudiante requiera.

Artículo 12: De las evaluaciones recuperativas

Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar y/o sustituir en cierta medida (ya sea completa o en algún porcentaje) una calificación. Al ser aplicada, deberán tomarse en consideración los siguientes aspectos:

- Licencias médicas: si el estudiante presenta licencia médica que justifiquen su ausencia, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este reglamento.
- Ausencia Justificada por el o la apoderado: ante situaciones excepcionales, debidamente respaldadas, el apoderado podrá asistir personalmente al establecimiento a justificar la falta de su pupilo. En este caso, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este reglamento.
- Ausencia Injustificada: si el estudiante no presenta justificación válida a criterio del docente o del equipo – técnico pedagógico la evaluación aplicada tendrá una exigencia del 70%.

En cualquiera de los casos descritos, la inasistencia a una evaluación calendarizada será registrada en la hoja de vida del estudiante. Las evaluaciones atrasadas serán rendidas en el Centro de Recursos para el Aula en fecha y horario informado oportunamente a los estudiantes. Si el estudiante falta en una oportunidad a rendir su evaluación atrasada, será calificado con la nota mínima 2.0, situación que será consignada en su hoja de vida por parte del profesor a cargo de la asignatura.

El alumno que presente tres o más inasistencias a evaluaciones dentro del semestre será citado con su apoderado y este deberá firmar un compromiso para revertir esta situación.

En caso de la entrega de trabajos tales como investigaciones, informes, ensayos, entre otros; el estudiante que no cumpla con el plazo estipulado tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para la entrega, considerando la evaluación con un 70% de exigencia. En caso de no cumplir, será calificado con la nota mínima 2.0.

Artículo 13: Del cálculo del promedio

El promedio semestral y anual se expresará con un decimal y para su cálculo se considerará dos decimales, aplicando criterio de aproximación para la centésima. Así, por ejemplo:

5,44= 5,4

5,45= 5,5

- El promedio anual del estudiante corresponderá al resultado de la ponderación de las evaluaciones aplicadas a lo largo del año
- Las calificaciones se registrarán en la plataforma Schooltrack
- Toda evaluación tendrá un porcentaje máximo de exigencia de un 60 % sobre la base de una escala numérica y una pauta de evaluación previamente establecida. Esto incluye también a la autoevaluación y coevaluación.
- Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudios utilizando una escala numérica que va desde el 2.0 al 7.0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0
- Las calificaciones de la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 14: De la promoción de los estudiantes

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluida la asignatura no aprobada.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el establecimiento, a través Rectoría y la Unidad Técnico Pedagógica, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en relación a logro de los aprendizajes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado; con la finalidad de determinar la promoción o repitencia de estos estudiantes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Rectoría del establecimiento, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para ello, estudiante deberá presentar una solicitud que será resuelta en un plazo máximo de diez días hábiles y que considerará los siguientes criterios:

- Logro de los aprendizajes del estudiante
- Justificación médica o personal de las inasistencias
- Situaciones socioemocionales que puedan haber incidido en la ausencia del estudiante
- Otras consideraciones presentadas en la solicitud

Dicha solicitud deberá responder a situaciones de carácter excepcional y se podrá presentar una vez a lo largo del proceso formativo del estudiante

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta y comunicada al estudiante y su apoderado/a antes del término de cada año escolar

Artículo 15: Del acompañamiento a estudiantes

La Unidad Técnico Pedagógica, durante el año escolar siguiente, coordinará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan sido o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a

Artículo 18: De las situaciones especiales de evaluación

En cuanto a las situaciones especiales de evaluación, deberán ser presentadas por la familia a la Unidad Técnico Pedagógica de establecimiento, acompañando la documentación pertinente que las acredite.

Se consideran, entre otras, situaciones especiales las siguientes:

- Ingreso tardío a clases:
 - ✓ Al estudiante se le consignarán las evaluaciones que trae desde su establecimiento anterior
 - ✓ En caso de no poseer dichas evaluaciones, se incorporará al programa de evaluaciones de su curso y el profesor de cada asignatura determinará un plan de evaluaciones que le permita cumplir con los objetivos de aprendizaje del nivel
- Si por enfermedad, certámenes nacionales o internaciones en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros el estudiante tiene una ausencia prolongada, se procederá de la siguiente forma:
 - ✓ Se le aplicará evaluaciones pertinentes a su regreso.
 - ✓ Será evaluado con un mínimo de calificaciones a convenir entre el o la docente, el o la docente y el equipo técnico – pedagógica.
- Situación de alumnas embarazadas:
 - ✓ Si la inasistencia se produce durante el primer semestre, se le calificará sólo con las evaluaciones del segundo semestre. En tal caso, se deberá tener todas las asignaturas y/o módulos aprobados para ser promovida.

- ✓ Si la inasistencia fuese en el segundo semestre y regresara antes del término de éste, se le considerará el promedio del primer semestre, más un mínimo de evaluaciones a convenir con los y las docentes respectivos y el equipo técnico – pedagógico. En tal caso, se deberá tener todas las asignaturas aprobados para ser promovida.
- Alumnos que deben cumplir servicio militar obligatorio:
 - ✓ Se le dará por retirado. Si posteriormente regresa, se aplicará la condición de ingreso tardío.
- Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados
 - ✓ Se culminará el año con las evaluaciones que posee
 - ✓ En caso de no poseer dichas evaluaciones o de que no sea pertinente a su proceso de aprendizaje cerrar con lo que tiene, el o la docente de cada asignatura determinará un plan de evaluaciones que le permita cumplir con los objetivos de aprendizaje del nivel

Otras situaciones especiales que no estén descritas serán resueltas por el Equipo Directivo, previa deliberación con los profesionales del establecimiento que atiendan al estudiante.

Artículo 19: De la información al apoderado respecto del logro de los aprendizajes

La comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los apoderados será de manera mensual a través de la reunión de apoderados. La modalidad que el Establecimiento empleará para informar sobre el avance de los estudiantes será a través de:

- Dos informes semestrales.
- Plataforma Schoolnet en la que los apoderados pueden revisar las calificaciones del estudiante
- Certificado anual de notas e informe de desarrollo personal.

Artículo 20: De las instancias de análisis respecto al logro de los aprendizajes

Semestralmente, el establecimiento desarrollará instancias de análisis para reflexionar en torno al proceso, progreso y logro de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales, especialistas del PIE y asistentes de la educación. Esto tendrá como finalidad analizar los desafíos que se presentan y definir o adecuar las estrategias de acompañamiento y apoyo para los estudiantes.

Artículo 21: De las sanciones en casos de copia o plagio

Cuando el estudiante sea sorprendido/a durante una evaluación en una conducta inapropiada (Copiando, mirando cuaderno o apunte, entregando información entre otras etc) ya sea a través de medios físicos o digitales, el docente procederá a retirar el instrumento, consignar la falta en la hoja de vida, citar apoderado y fijar fecha posterior para la aplicación de una nueva evaluación. En este caso, el nivel de exigencia será de un 80 %. En caso de que el estudiante no se presente a rendir la evaluación en la fecha indicada, se le calificará con la nota mínima.

En el caso de trabajos en clases o de investigación que hayan sido copiados entre compañeros o plagiados, se procederá a la realización de un nuevo trabajo bajo la supervisión del docente, el que será evaluado con un 80% de exigencia.

En cualquiera de los casos descritos, si el estudiante no asiste a rendir la evaluación o no entrega el trabajo en la fecha acordada, será calificado con la nota mínima 2.0, situación que será consignada en su hoja de vida por parte del profesor a cargo de la asignatura.

Artículo 22: De las situaciones de reenseñanza

En aquellas situaciones de evaluación, cuyos resultados muestren que no hubo un logro de aprendizaje por parte de los estudiantes, el docente deberá rediseñar una secuencia didáctica que permita el aprendizaje de los objetivos planteados, lo que deberá dar lugar a una nueva evaluación y calificación.

Artículo 23: De otras situaciones

Cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en el presente reglamento, será resuelta por Rectoría en conjunto con el Equipo Directivo y docente, resguardando lo estipulado en la normativa vigente

Protocolo Cierre Anticipado del Año Escolar

Objetivo:

Establecer los pasos a seguir cuando un/a estudiante deba anticipar el cierre del año escolar, garantizando la cobertura curricular y resguardo de los aprendizajes según la normativa vigente.

Alcance:

Estudiantes de todos los niveles (Parvularia, Básica, Media) del Colegio Concepción Hualqui que, por situaciones excepcionales, debidamente justificadas, no puedan continuar con su asistencia presencial hasta el término oficial del año escolar.

Para activar este protocolo el estudiante debe cumplir, al menos, con una asistencia anual del 75% y tres calificaciones por asignatura.

Procedimiento:

Paso	Responsable	Acción
1. Solicitud	Apoderado/a	Presenta solicitud escrita dirigida a Rectoría, explicando razones del cierre anticipado y adjuntando documentación de respaldo (certificados médicos u otros).
2. Análisis	Rectoría y UTP	Evalúan pertinencia y viabilidad del cierre anticipado, considerando situación académica, de salud u otras circunstancias (certificadas). Solo se permite en casos muy específicos, como enfermedad grave, embarazo o viaje al extranjero, tras la solicitud formal del apoderado y presentación de documentación pertinente.
3. Revisión de situación académica	Docentes y UTP	El estudiante debe haber completado al menos un semestre escolar, contar con un 75% de asistencia anual y registrar, al menos, tres calificaciones por asignatura para ser promovido
4. Cierre académico	UTP y Profesor Jefe	Formalización del cierre. Se informa al apoderado y se registra en hoja de vida.

Consideraciones especiales:

- Se priorizará la evaluación de aprendizajes esenciales.
- Se resguardará la confidencialidad de los antecedentes presentados.
- Las situaciones no previstas serán resueltas por el Equipo Directivo.

Protocolo Ausencias Prolongadas

Objetivo:

Establecer un mecanismo de atención académica para estudiantes con ausencia prolongada justificada, permitiendo la continuidad de su proceso educativo mediante estrategias como el trabajo domiciliario.

Alcance:

Estudiantes con ausencias continuas, de al menos 15 días corridos, por motivos de salud, participación en eventos académicos, artísticos, deportivos, situaciones familiares críticas u otras situaciones certificadas.

Procedimiento:

Paso	Responsable	Acción
1. Comunicación	Apoderado/a	Informa formalmente a UTP con respaldo (licencia médica, etc.).
2. Evaluación del caso	UTP + PIE (si corresponde)	Determinan duración de la ausencia y necesidad de adecuaciones.
3. Trabajo domiciliario	Docentes + UTP	El estudiante se mantiene trabajando por medio del material subido a través de plataforma oficial del establecimiento
4. Seguimiento	Profesor Jefe + PIE	Contacto mensual con familia, apoyo emocional y monitoreo de avance.
5. Evaluación y reintegro	Docentes + UTP	Aplicación de evaluaciones pertinentes al regreso con criterios flexibles. Al menos dos semanas desde su reincorporación

Consideraciones especiales:

- Si el/la estudiante pertenece al PIE, el plan deberá considerar las adecuaciones del Decreto 83.
- El plan puede incluir apoyo remoto con guías impresas o digitales.
- La recuperación de evaluaciones debe ser flexible, gradual y centrada en aprendizajes clave.